



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Enero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de MARIA CRISTINA LUISA CORDOBA BORRERO contra DIANA CAROLINA PERDOMO NIETO y otros, Radicado 2019-00638-00.

Se señala la hora de las ocho (8 a.m) de la mañana del día veintitrés (23) de febrero de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES:

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite de pruebas (Fl 7 al 26).

LAS PEDIDAS POR EL DEMANDADO JUAN RICARDO AVENDAÑO BARACALDO:

1). OFICIAR

Se niega la petición de oficiar a BANCOLOMBIA S.A. para los fines estimados por el excepcionante, en virtud del Art. 173 del Código General del Proceso, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

LAS PEDIDAS POR LA DEMANDADA DIANA CAROLINA PERDOMO NIETO:

1). DOCUMENTALES:



Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite de prueba (FI 92 y 93).

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.